

**VISTO:**

El Acta de Fiscalización N° 3890-2023-OFCA-GM-MDW, Informe N° 035-2023-JDA -OCF-GM-MDW/C, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

El artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las competencias y funciones específicas de las municipalidades provinciales, la emisión de las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, el cual comprende la **zonificación**, el catastro urbano y rural, acondicionamiento territorial, entre otros. En esa misma línea, el artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia específica y exclusiva de las municipalidades provinciales aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, el **Plan de Desarrollo Urbano**, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la zonificación es el conjunto de normas urbanísticas que regulan el uso del suelo, el ejercicio del derecho del suelo de la propiedad inmueble y que éstos se concretan con los planos de zonificación urbana, reglamento de zonificación e índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, aprobado por Ordenanza Municipal N°032-2013-MPC;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 7°<sup>1</sup> del mencionado artículo;

Que, en fecha 12 de mayo de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N° 003890-2023-OFCA-GM-MDW/C, a la administrada **LISSET DEL PILAR CUEVA NOBADILLA** con DNI N° 70274490, conductor del establecimiento de giro comercial "BAR NIGHT CLUB", ubicado en **Urb. Parque Industrial B-6-B – Av. Vía Expresa** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, verificándose *in situ*: "Al momento de la verificación del establecimiento comercial, denominado "XTASIS CLUB", está abierto al público, donde se constata la incompatibilidad de uso de suelos al establecimiento comercial que viene funcionando como "Bar Night Club" siendo este uso incompatible con la zonificación establecida por el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco, al interior del establecimiento se encontró 05 personas de sexo masculino y 07 personas de sexo femenino (aparentemente damas de compañía) consumiendo bebidas alcohólicas. AL interior del establecimiento se encontró también 32 sofás personales, 10 mesas metálicas, 05 sillas de madera, 02 parlantes, 02 juegos de luces, 01 TV pequeña, 01 barra, 02 exhibidores con diferentes tipos de bebidas alcohólicas de diferentes grados, 05 cajas de cerveza de 620ml y 08 cajas de 1L Pilsen con contenido, 01 refrigeradora, 20 tarjetas de crédito y débito de diferentes bancos. Se aclara que el administrador del establecimiento fue identificado por la PNP. Además, se encontró un arma blanca en el 1° apartado lado derecho. Se ingresa al establecimiento por una puerta metálica color negro en compañía de la PNP, la puerta da hacia la vía expresa"; acta que concluye con la Adopción de Correctivas-Clausura Inmediata; hecho complementado con el Informe N° 035-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, documentos con los que se evidencia la causal: Se compruebe la incompatibilidad del uso de suelo conforme a la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco 2013-2023;

Que, mediante Informe N° 035-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, emitido por el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, informa: DE LA INSPECCION: Se observa que la ubicación del establecimiento comercial con giro Bar-Night Club ubicado en la URB. PARQUE INDUSTRIAL B-6-B AV VIA EXPRESA el mismo que es incompatible con el uso de e suelo conforme a la zonificación ZRE Zona de Reglamento Especial, establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco vigente,

<sup>1</sup> 7.- Se compruebe la incompatibilidad de uso del suelo conforme a la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, Plan Maestro del Centro Histórico y/o el Plan Urbano Distrital;

**Resolución Gerencial N° 144-2023-GM-MDW/C**

concordante al Plan Urbano Distrital de Wanchaq, evidenciándose el uso de Bar y Night club (según el plan de desarrollo urbano denominado "Club nocturno con espectáculo con "parejas" de compañía") donde se encontró 05 personas de sexo masculino y 07 personas de sexo femenino (aparentemente damas de compañía) consumiendo bebidas alcohólicas. AL interior del establecimiento se encontró también 32 sofás personales, 10 mesas metálicas, 05 sillas de madera, 02 parlantes, 02 juegos de luces, 01 TV pequeña, 01 barra, 02 exhibidores con diferentes tipos de bebidas alcohólicas de diferentes grados, 05 cajas de cerveza de 620ml y 08 cajas de 1L Pilsen con contenido, 01 refrigeradora, 20 tarjetas de crédito y débito de diferentes bancos. Se aclara que el administrador del establecimiento fue identificado por la PNP. Además, se encontró un arma blanca en el 1° apartado lado derecho. Se ingresa al establecimiento por una puerta metálica color negro en compañía de la PNP, la puerta da hacia la vía expresa;

Que, mediante Informe N° 035-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, OPINA: Es opinión del asistente técnico que se proceda con la medida Correctiva de Clausura Inmediata del establecimiento comercial Bar – Night Club, al comprobarse la incompatibilidad de uso de suelo conforme a la zonificación establecida en el Plan de desarrollo Urbano del Cusco, ubicado en la URB. PARQUE INDUSTRIAL B-6-B AV VIA EXPRESA del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, de la administrada de LISSET DEL PILAR CUEVA BOBADILLA identificada con DNI N° 70274490, infracción que se configura en el numeral 7°, artículo 12 de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe proceder con la clausura inmediata, de conformidad con lo previsto en el numeral 7, del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, al haberse detectado la incompatibilidad de uso de suelo conforme a la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco 2013-2023, concordante con el Plan Urbano Distrital de Wanchaq, del establecimiento de giro comercial "BAR NIGHT CLUB" denominado "XTASIS CLUB" ubicado en la Urb. Parque Industrial B-6-B – Av. Vía Expresa del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, de giro comercial: "BAR NIGHT CLUB" denominado "XTASIS CLUB" ubicado en la Urb. Parque Industrial B-6-B – Av. Vía Expresa del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conducido por la administrada LISSET DEL PILAR CUEVA NOBADILLA con DNI N° 70274490, por incompatibilidad de uso de suelo conforme a la zonificación establecida en Plan de Desarrollo Urbano del Cusco 2013-2023.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento de las administradas bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gábara  
Gerente Municipal